



¿Apremiar la deuda tributaria sin resolver los recursos interpuestos?

La Sala Tercera del Tribunal Supremo aprecia la concurrencia de **interés casacional objetivo para la formación de la jurisprudencia**, enunciada en estos literales términos:

“Determinar si se puede iniciar el procedimiento de apremio de una [deuda tributaria](#), cuando haya transcurrido el plazo legalmente previsto para resolver el recurso de reposición interpuesto contra la liquidación de la que trae causa, **sin haber recaído resolución expresa**, con sustento en que la liquidación tributaria impugnada no fue suspendida”.

En el supuesto analizado, el contribuyente interpuso un recurso de reposición potestativo contra una liquidación tributaria **sin que, correlativamente, solicitara con su interposición la suspensión de la ejecución de la deuda** mientras se resolvía dicho recurso.

Por su parte, la Administración, **sin resolver el recurso**, dictó providencia de apremio una vez agotado el plazo de resolución del mismo, considerando entonces que se había producido el **acto desestimatorio presunto** que le habilitaba para iniciar la vía de apremio.

“Prácticas viciadas de la Administración”

Pues bien, de la recta configuración legal del principio de ejecutividad y de sus límites, así como del ré ...